MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 268-2019-MPH-G.A.T

Huarmey, 16 de Diciembre del 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

*El **Expediente Administrativo Nº 201915039,** de fecha 04 de Diciembre del año dos mil diecinueve, promovido por Don **NIETO CIRILO JESUS,** con Código de Contribuyente N° 006624, quien solicita Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial, establecido en La Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 401-2016-EF, por su condición de Adulto Mayor No Pensionista, de su predio ubicado en **PROG.VIV.HAB. URB. ZONA OESTE PASAJE L7 MZ.L2 LOTE 10, del Distrito y Provincia de Huarmey;***

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

*Que, Don **NIETO CIRILO JESUS,** solicita acogerse al Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por su condición de Adulto Mayor No Pensionista del predio ubicado en **PROG.VIV.HAB. URB. ZONA OESTE PASAJE L7 MZ.L2 LOTE 10, del Distrito y Provincia de Huarmey;** para lo cual adjunta documentos sustentatorios;*

*Que, mediante Informe N° 0368-2019-SGFyC-MPH/VIGP, de fecha 09 de Diciembre del 2019, la Sub Gerente de Fiscalización y Control, hace mención que se constituyó al predio urbano ubicado **PROG.VIV.HAB. URB. ZONA OESTE PASAJE L7 MZ.L2 LOTE 10, del Distrito y Provincia de Huarmey,** constatándose in situ que existe una vivienda de material noble, techo de estera y caña, piso de cemento pulido, puerta y ventana de madera corriente y baño con piso de mayólica de color y hace vivencia con su familia; cuenta con una sola propiedad de acuerdo a su declaración jurada – PAM, el predio está destinado para uso de vivienda, cumple los requisitos para la aplicación de la Ley de la Persona Adulta Mayor, ya que a la fecha cuenta con 73 años, y que se encuentra registrada con código de contribuyente N° 006624, opinando se le otorgue dicho beneficio de acuerdo a Ley.*

Que, mediante Informe N° 0506-2019-GAT-SGOCyR/MPH, de fecha 13 de Diciembre del 2019, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, corre traslado del informe emitido por el personal técnico de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, por tanto opina por la procedencia de lo solicitado a partir del año 2017.

*Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece **"Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la Sociedad Conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio gravable...Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual";***

Que, asimismo en el reglamento de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante Decreto Supremo N° 401 - 201 6- EF señala los requisitos que debe cumplir el adulto mayor no Pensionista para acceder a este beneficio, requisito que guarda relación con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

*Que, en ese orden de ideas el recurrente ha acreditado ser propietaria del inmueble **PROG.VIV.HAB. URB. ZONA OESTE PASAJE L7 MZ.L2 LOTE 10, del Distrito y Provincia de Huarmey;** y cumple con los requisitos señalados en el art. 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; modificado por la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF;*

CONTINÚA RESOLUCION DE GERENCIA N° 268-2019-MPH-G.A.T

Por lo que en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Estando a lo dispuesto con los Informes que preceden y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH, sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- *Declarar* ***PROCEDENTE*** *lo solicitado por Don* ***NIETO CIRILO JESUS,*** *otorgándosele el* ***Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UITS de la Base Imponible del Impuesto Predial,*** *respecto al predio de su propiedad ubicado en* ***PROG.VIV.HAB. URB. ZONA OESTE PASAJE L7 MZ.L2 LOTE 10, del Distrito y Provincia de Huarmey;*** *a partir del año 2017.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Don* ***NIETO CIRILO JESUS,*** *está obligado a efectuar su declaración jurada de Autoavaluo (Impuesto Predial) anualmente; así como comunicar a la Administración Tributaria las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio y la adquisición de otro predio.*

ARTICULO TERCERO.- *Poner la presente resolución en conocimiento del administrado(a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control para las acciones correspondientes.*

ARTICULO CUARTO.- *Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Abog. Jhino Paoly Nuñez Lozada
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al contribuyente y Recaudación.
Sub Gerencia de Fiscalización y Control.
Sub Gerencia de Informática